

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MURCIA

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 225 de 11 Agosto.)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 354.

Don Luis Ibáñez Carrera, vecino de esta capital, como Director de la Compañía de Tranvías de Murcia, concesionaria del de esta ciudad á Alcázarilla y Espinardo, solicita autorización para cambiar en dicho tranvía el motor de fuerza animal y de vapor con que fué concedido, por el eléctrico de cable aéreo.

Visto lo dispuesto sobre el particular en la ley especial de 30 de Mayo de 1885 y en la de 14 de Agosto de 1895, se hace pública la petición abriéndose la información pública que prescribe el art. 2.º de la citada ley de 30 de Mayo de 1885, á fin de apreciar si lastima derechos ó intereses, señalándose un plazo de treinta días para admitir las reclamaciones que se presenten, estando de manifiesto el proyecto presentado con el indicado objeto, en el local en que están establecidas las oficinas de Obras públicas de esta provincia.

Murcia 11 de Agosto de 1897.

El Gobernador,

Conde de Torre-Vélez.

Número 351

Contraste é inspección de pesas y medidas CIRCULAR

A fin de dar cumplimiento á lo ordenado en la vigente ley de 8 de Julio de 1892 y reglamento dictado para su ejecución, aprobado por Real decreto de 5 Septiembre de 1895, he dispuesto que se proceda á la comprobación y marca anual de los aparatos de pesar y medir enclavados en los partidos judiciales de Totana y Lorca, en cuyas cabezas de partido tendrá lugar en las oficinas que se instalarán al efecto en la Casa Ayuntamiento respectiva, durante los días del 16 al 18 para la primera y del 23 al 28 para la segunda de dichas poblaciones, quedando á cargo del Sr. Ingeniero Fiel-Contraste la distribución del servicio en los demás pueblos de cada uno de los partidos.

Recomiendo á las Autoridades locales den á este servicio la mayor publicidad y presten al Sr. Ingeniero Fiel-Contraste

te y á sus dependientes el auxilio que les reclamaren para el mejor desempeño de su cometido.

Murcia 11 de Agosto de 1897.—El Gobernador, P. D., R. González Atané.

Cuarta sección.

Número 362.

Edicto.

Don Eduardo Guerra y Goyena, Teniente de Navio de la Armada, Juez instructor en la sumaria que se sigue contra el marinero fogonero de 2.ª clase Miguel Sabriá y Simó, por no haberse presentado en este Departamento á su regreso de la Habana.

Habiendo acordado por providencia del 5 del presente recibir declaración al citado Sabriá é ignorándose su paradero, se le cita por el presente para que en el término de treinta días comparezca en este Juzgado, sito en la Brigada Torpedista de este Arsenal.

Cartagena 5 de Agosto de 1897.—Eduardo Guerra.

CAPITANIA GENERAL DE MARINA

DEPARTAMENTO DE CARTAGENA

ESTADO MAYOR

En el *Boletín* del día 10 del actual, aparece un anuncio disponiendo que en la primera quincena de Septiembre se celebren exámenes de terceros Maquinistas de la Armada y por disposición del Gobierno de S. M. dichos exámenes se celebrarán el 20 del corriente mes.

Lo que se hace público para que los que deseen optar á dichas plazas se presenten en esta capital de Departamento en el citado día 20 del corriente.

Cartagena 10 de Agosto de 1897.—Pelayo Llanes.

Quinta sección.

Número 355.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Circular.

Cumpliendo con lo dispuesto por el art. 314 del reglamento vigente del impuesto de consumos, se requiere por la presente á los Ayuntamientos de esta provincia, para que satisfagan al Tesoro la cuarta parte del cupo correspondiente al actual trimestre, en el bien entendido que de no verificarlo dentro del citado periodo trimestral, serán declarados responsables personalmente de los descubiertos y perseguidos por la vía de apremio, salvo el caso de que expongan consideraciones atendibles que justifiquen la causa de la demora.

Murcia 11 de Agosto de 1897.—El Administrador, R. F. Delgado.

Número 361.

Edicto de 1.ª subasta de fincas.

Don Enrique Hernández Herrera, Agente ejecutivo de Hacienda en la zona 4.ª de esta provincia.

Hago saber: Que por providencia que dicté con fecha 3 del mes actual, en el expediente de apremio y ejecución que se sigue en esta Agencia contra D. Juan José Soriano López, por los débitos que hace á la contribución territorial en concepto de rústica y urbana, correspondiente al año económico de 1896 á 97 y anteriores, se sacan á pública subasta por primera vez, los bienes inmuebles que fueron embargados al mismo según se detallan á continuación:

Pts. Cts.

Una casa de habitación y morada, sita en esta población, parroquia de Santiago, calle de la Cava, marcada con el número treinta y tres; que linda derecha con la número treinta y uno de D. Gabriel González García; izquierda con la número treinta y cinco de D. Juan José Soriano López, espalda la de Trinidad de Arcas, y por su frente la calle de su situación, mide siete metros y treinta centímetros de frente y trece metros de fondo, formando una extensión de ochenta y dos metros ochenta y cinco decímetros. . . . 5625 »

La subasta tendrá lugar en esta ciudad, calle de Carril de Caldereros, núm. 6, el día 21 del mes actual, á las once de su mañana, durando el acto una hora.

Se advierte al deudor y á los licitadores:

1.º Que el dueño puede librar los bienes pagando al principal y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que el deudor presente estarán de manifiesto en esta Agencia sin poder exigirse otros; y si careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria por cuenta del rematante, al cual se le descontarán del precio los gastos que haya anticipado.

4.º Que el rematante se ha de obligar á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo, y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 citado.

Lorca 5 de Agosto de 1897.—Enrique H. Herrera.

Número 358.

Edicto de 1.ª subasta de fincas.

Don Serafín Sánchez Martínez, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 28 de Julio, en el expediente general de apremio que se sigue en este pueblo por débitos de la contribución rústica correspon-

diente al tercer trimestre y anteriores de 1896-97, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Pts. Cts.

Número 196.—D. Antonio Marco Mirete.

Tierra moreral riego, de la acequia Mayor, sita en término y huerta de Ceuti, su cabida cuatro tahullas y 28 brazas, igual á 45 áreas y 95 centiáreas; y linda por Norte calle Pública; Mediodía la Cegueta; Oriente acequia Mayor, y Pontente ejidos de esta testamentaria que la viuda de Huelves enajenó á D. Ramón Jara Faura. Dicha finca la adquirió D. Antonio Marco Mirete, por compra á la Excm. Sra. D.ª Carolina Cortés Allonca, con la condición que dicho comprador no podrá vender, gravar ni enajenar la finca que adquiere hasta que haya verificado el pago total del precio, habiendo sido vendida por el valor de 2.500 pesetas, de las cuales entregó en el acto del otorgamiento 625 pesetas y las restantes se obliga á pagarlas en tres plazos iguales, á 625 pesetas cada uno en el día 15 de Febrero de los años 1895, 1896 y 1897, encontrándose inscrita en el tomo 10 de Ceuti, al folio 9, finca 737, inscripción 3.ª 1840 »

Número 113.—D. Mateo Guillén Jara.

Casa situada en la población de Ceuti, calle de la Magdalena, número quince, que linda derecha entrando ó sea Poniente casa de Juan Antonio Lorente; izquierda ó Saliente la de José Lorente; espalda ó Mediodía la de Juan Antonio Lorente, y por su frente ó Norte calle de su situación. Se compone de un cuerpo y su descuberto, ignorándose su extensión superficial; su valor 275 pesetas. La adquirió Don Mateo Guillén Jara, por compra á Salvador García Hernández y se halla inscrita en el tomo 16 de Ceuti, folio 184, finca 1.156, inscripción 1.ª . . . 600 »

Número 221.—Don Juan Martínez Ponce.

Tierra de riego blanca en la huerta de Ceuti, pago de arriba; que linda Saliente herederos de Blas Hernández; Mediodía D. Gonzalo Alvarez; Poniente herederos de Blas Hernández, y Norte Francisco Martínez Escobar. La adquirió Don Juan Martínez Ponce por compra á Bernardo Martínez Escobar y se halla inscrita en el tomo 13 de Ceuti, folio 142, finca 951, inscripción 1.ª . . . 160 »

Número 116.—D. Vicente García Bernabé.

Tierra riego plantada de arboleda, situada en término de Ceuti, pago del Rincón de Alfaro; que linda Levante la vendedora Tomasa Aledo Gallego; Mediodía tierras del Sr. Marqués de Cor-

Pts. Cts.

vera y de José Aledo Gallego; Poniente tierras de José Alcalá, y Norte el comprador D. Vicente García Bernabé, tiene de cabida una tahulla igual á once áreas diez y ocho centiáreas su valor 775 pesetas. Dicha finca la adquirió D. Vicente García Bernabé por compra á Tomasa Aledo Gallego y se encuentra inscrita en el tomo 15 de Ceuti, folio 177, finca 1.079, inscripción 1.ª 520 »

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad el día 17 de Agosto á las once de la mañana por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia antes del otorgamiento de la escritura según disponen los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.

En Ceuti á 30 de Julio de 1897.—Serafín Sánchez.

Octava sección.

Número 348.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE CARTAGENA

Don Mariano Luján y Tejada, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos que se expresarán se dictó la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia:

En la ciudad de Cartagena á veintitrés de Marzo de mil ochocientos noventa y siete. El Señor Don Mariano Luján y Tejada, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado sobre cobro de cantidad, é intereses legales, entre partes de la una como demandante Don Vicente Pérez Marín, mayor de edad, Procurador y vecino de Murcia, representado por el Procurador Don Angel Rogel con la dirección del Abogado Don José Lizana, y de la otra como demandado Joaquín Casanova Pérez, también mayor de edad, empleado en el Arsenal de este Departamento marítimo, vecino de

esta ciudad y en su nombre los estrados del Juzgado por no haberse personado en los autos.

Fallo:

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados á Joaquín Casanova Pérez, y con su producto cumplido pago á Don Vicente Pérez Marín, de las trescientas diez pesetas que aquél adeuda, más los intereses que la misma haya devengado y devengue á razón del seis por ciento anual, á contar desde el tres de Diciembre último en que se requirió de pago á aquél y las costas ocasionadas y que se originen hasta el completo pago. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Luján.»

Dicha sentencia fué publicada en el día de su fecha. Y para los efectos de la notificación al demandado rebelde Joaquín Casanova Pérez, se libra el presente para su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Dado en Cartagena á trece de Julio de mil ochocientos noventa y siete.—Mariano Luján.—Ante mí: Manuel Belda.

Número 357.

JUZGADO MUNICIPAL

DE CEHEGÍN

Don Francisco Ruiz y Alvarez Castellanos, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que en este mi Juzgado se tramita un expediente posesorio instado por D. Antonio Abril y García, de estos vecinos, que solicita se inscriba á su nombre en el Registro de la propiedad del partido, la mitad de una casa sita en esta población, calle de las Balsas, número treinta y uno, y cuya descripción es la siguiente:

Mide de fachada principal diez y siete varas, por la línea de la izquierda como se entra veintidós, por la derecha otras veintidós, y diez y siete por la espalda, formando una superficie de trescientas setenta y cuatro varas, equivalentes á doscientos sesenta y uno metros y treinta y dos decímetros; consista de cuatro pisos y veintitrés habitaciones, teniendo cinco la primera planta, diez la segunda, la tercera seis y la cuarta dos; y linda por la izquierda como se entra con la casa número treinta y tres de la misma calle, propia de Don Alfonso González Capel, antes de Don Gonzalo Hidalgo Valera; por la derecha el callejón que llaman de la Cantarera vieja, y por la espalda otro callejón entrada por donde pasa ramal de la acequia del campo. La otra mitad de casa pertenece en proindivisión á Don Juan Lorencio y Abril; y con el fin de que aleguen el derecho que en la reseñada media casa puedan tener Don Alfonso y Don Francisco Pérez Abril, así como cualesquiera otras personas que se hallen en iguales circunstancias, se les cita por medio del presente anuncio, para que en el término de treinta días, contados desde el en que aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan ante este Juzgado á deducir las reclamaciones que crean convenientes; advertidos que transcurrido dicho plazo sin que lo hayan verificado, no serán oídos.

Dado en Cehegín á veintitrés de Julio de mil ochocientos noventa y siete.—Francisco Ruiz.—P. S. M., Mariano Valiente.

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández.